



Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 032-2023-AMAG-CD/P

Lima, 21 de junio de 2023

VISTOS:



El Informe N° 550-2023-AMAG/SA-RRHH, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos (e), el cual desarrolla el cese por límite de edad del servidor Juan Antonio Castro Correa, Plaza N° 19 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura (CAP AMAG) correspondiente al cargo de Chofer, Nivel T-C, contratado bajo el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; así como, el Informe N° 266-2023-AMAG/SA, de fecha 14 de junio de 2023, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 250-2023-AMAG/OAJ, de fecha 19 de junio de 2023, del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 133-2023-AMAG/DG, de fecha 20 de junio de 2023, de la Dirección General, y;



CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 045-95 de fecha 20 de Julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;



Que, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que, "la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en

contrario". Cabe precisar que el cese se ejecuta al cumplimiento de la edad establecida, pues de no existir un pacto en contrario expreso, se efectiviza el cese por límite de edad, debido a que la ley autoriza la jubilación al cumplimiento de los 70 años. Asimismo, del citado cuerpo normativo, el artículo 16°, literal f) indica que: "Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación";

Que, mediante Informe N° 550-2023-AMAG/SA-RRHH, la Subdirección de Recursos Humanos(e) informa que el servidor Juan Antonio Castro Correa, que ocupa la Plaza N° 19 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Chofer, Nivel T-C, contratado bajo el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, tiene como fecha de nacimiento el día 21 de junio de 1953, por lo que con fecha 21 de junio del año en curso cumplirá setenta (70) años de edad, conforme se advierte de la ficha RENIEC, en consecuencia, corresponde emitir la presente decisión de cese por límite de edad;

Que, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación a la normatividad vigente que regula la causal justificada de cese por límite de edad para el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, la cual es automática en el caso que el trabajador cumple setenta (70) años de edad y no existiendo pacto en contrario en el caso que nos ocupa, conforme se desprende del informe de vistos de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa; corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral del servidor Juan Antonio Castro Correa, que ocupa la Plaza N° 19 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Chofer, Nivel T-C, quien el 21 de junio de 2023 cumple setenta (70) años de edad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; concordante con el artículo 9° y el literal d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, aprobado mediante Resolución N° 23-2017- AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017, y de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 21 de junio de 2023, al servidor Juan Antonio Castro Correa, de la Plaza N° 19 del Cuadro de Asignación de Personal de la AMAG correspondiente al cargo de Chofer, Nivel T-C, de conformidad a lo prescrito por el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL** al servidor Juan Antonio Castro Correa por los servicios prestados en la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el servidor Juan Antonio Castro Correa realice la entrega formal de cargo, de manera documentado de los bienes y otros que le fueran asignados para el fiel cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes sobre la liquidación y demás beneficios sociales que le correspondan con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DECLARAR VACANTE**, a partir del 22 de junio del año 2023, la Plaza N° 19 del Cuadro de Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, debiendo la Subdirección de Recursos Humanos convocar a Concurso Público de Méritos a efectos de que se encuentre debidamente cubierta por quien resulte mejor calificado.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al citado servidor, con las formalidades del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Mg. MARIEM DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura